



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS RELATIVAS AL SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRASLADO Y RETIRADA DE VALLAS Y PIVOTES Y DOTACIÓN DE MATERIAL DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**INSPECTOR-JEFE DE LA POLICIA LOCAL.
DON RAFAEL AVILA GARCIA.**

SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Don Félix Sabio Redondo.



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS RELATIVAS AL SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRASLADO Y RETIRADA DE VALLAS Y PIVOTES Y DOTACIÓN DE MATERIAL DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Ámbito del contrato.

CAPITULO II: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.- Descripción de los Servicios.
- 4.- Dirección e Inspección del Servicio.
- 5.- Representante de la Empresa.
- 6.- Condiciones Técnicas del Servicio:
 - 6.1.- Régimen de horarios de los vehículos.
 - 6.2.- Régimen de Prestación del Servicio.
 - 6.3.- Medios Materiales:
 - 6.3.1.- Vehículos.
 - 6.3.2.- Medios Auxiliares.
 - 6.4.- Medios Humanos.
- 7.- Uniformidad del Servicio.
- 8.- Seguros.
- 9.- Mejoras del Servicio.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 10.- Obligaciones del Contratista.

CAPITULO IV: DURACION DEL CONTRATO

CAPITULO V: CONDICIONES DEL CONTRATO



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.

El objeto de la contratación es la prestación del Servicio de “INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR GRÚA, ASÍ COMO EL TRASLADO Y RETIRADA DE VALLAS Y PIVOTES Y DOTACIÓN DE MATERIAL DE BALIZAMIENTO”.

2.- Ámbito del contrato.

El Servicio objeto de éste contrato será prestado por el contratista en el ámbito territorial que comprende el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

CAPITULO II: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.- Descripción de los Servicios.

El Servicio comprenderá:

- 1.- La inmovilización, retirada y depósito de vehículos prevista en la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Entendiendo como vehículo todos los elementos establecidos en el Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre.
- 2.- Retirada de vehículos que se encuentren en estado de abandono en la vía pública o sustraídos.
- 3.- Retirada de vehículos que aun estando debidamente estacionados, por motivos de fiestas, obras u otros servicios deban de ser trasladados a otras zonas de aparcamientos.
- 4.- El traslado de vehículos de titularidad pública que precisen el auxilio de la grúa.
- 5.- Cuando por motivos de accidente de circulación un vehículo deba ser movido del lugar para que no entorpezca la circulación dentro del casco urbano.

4.- Dirección e Inspección del Servicio.

La dirección, vigilancia y control del servicio estará encomendada a la persona que el ayuntamiento designe, bajo la supervisión del Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico o por quien este delegue, atendiendo a la particularidad de que este servicio esta en contacto directo con los miembros de la Policía Local.

El Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos, normalmente la Policía Local, inspeccionará la prestación de Servicio, pudiendo girar visitas para dicha inspección sin previo aviso.

Por causa de infracción comprobada que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de las condiciones, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer sanciones al contratista, con arreglo al procedimiento que figura en estos pliegos.



5.- Representante de la Empresa.

Adjudicado el servicio, el concesionario de la misma nombrará a un representante de la empresa que asumirá la dirección de los trabajos. Este deberá estar las 24 horas localizable por si surgiera un problema en la prestación del servicio.

6.- Condiciones Técnicas del Servicio:

6.1.- Régimen de horarios de los vehículos.

A efectos de lo dispuesto en este apartado se establecen dos regímenes en cuanto a horarios de la prestación del servicio:

a) Servicios Ordinarios: Durante todos los días del contrato.

El régimen ordinario de horario de los equipos se distribuye del siguiente modo:

- 1.- Mañanas (de 08,00h. a 14,00h.): 2 Equipos de actuación.
- 2.- Tardes (de 14,00h. a 20,00h.): 1 Equipo de actuación.
- 3.- Noches (de 20,00h. a 02,00h.): 1 Equipo de actuación.
- 4.- Madrugadas (de 02,00h. a 08,00h.): 1 Equipo de actuación.

El Equipo de Actuación estará formado como mínimo por **UN CAMIÓN GRUA DE ARRASTRE** con su conductor gruista. Este vehículo deberá estar durante las 24 horas del día, física y permanentemente a disposición de la Jefatura de la Policía Local.

b) Servicios Extraordinarios: Adicionales anualmente a lo dispuesto para Servicios Ordinarios.

- Cabalgata de los Reyes Magos.
- Cabalgata de Carnaval.
- Peregrinación en San José de la Hdad. del Rocío de Sanlúcar.
- Semana Santa.
- Feria de la Manzanilla.
- Romería del Rocío.
- Temporada Estival. (Fiestas Patronales).
- Procesiones de Gloria.
- Todos los día 1 de cada mes. (Cambio mensual de estacionamiento).

6.2.- Régimen de Prestación del Servicio.

Cuando se vaya a proceder a la inmovilización, retirada de vehículos prevista en la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

1.1.- Las primeras medidas a tomar serán necesariamente las de requerir el agente al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y en caso de no existir dicha persona o ésta no atienda al requerimiento, se procederá como sigue:

- a) El agente denunciante extenderá el/los correspondientes Boletín/es de Denuncia, así como el acta de Inmovilización y Retirada del Vehículo al Depósito Municipal.
- b) Se confeccionará el Acta de Retirada de Vehículos y entrada en Depósito, que



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

firmarán el gruista con detalle de su código de identificación asignado por la Inspección del Servicio, y los agentes actuantes que estén presentes en la retirada, así como el operario del Depósito en el momento de entrada en el mismo, igualmente con detalle de su código de identificación asignado por la Inspección del Servicio, con expresión del estado de conservación y especial mención de las partes o piezas de éste que se aprecie que faltan o están deterioradas.

c) Se realizarán siempre y sin excepción fotografías del vehículo por el gruista o por el agente denunciante, donde se aprecien debidamente la matrícula, la infracción cometida así como los daños que tuviera el mismo en su caso.

d) Si compareciera el conductor antes de la carga total del vehículo e inicio del arrastre del mismo, el agente denunciante procederá a cobrar la tasa de iniciación del Servicio que contemple la correspondiente Ordenanza Fiscal, entregando el vehículo al conductor.

e) Si no hubiese comparecido el conductor, propietario o persona encargada del vehículo, se ordena la carga, vigilando la Policía Local los trabajos de los operarios encargados de realizar la operación de carga del vehículo, procurando que no se produzcan daños ni en la carga ni en el traslado.

f) En el caso de que el vehículo tuviera las puertas o ventanas abiertas y en su interior se encontraran objetos de valor, la Policía Local asumirá su vigilancia y custodia, posteriormente se darán las órdenes precisas para dirigirse al Depósito Municipal donde el vehículo quedará depositado hasta su entrega.

1.2.- En caso de que se hubiese producido algún desperfecto en las operaciones de carga y descarga o traslado del vehículo, se hará constar detalladamente en el Acta, incorporando en caso afirmativo, el alcance del mismo con prueba fotográfica.

1.3.- El agente actuante comunicará a la Jefatura que el vehículo en cuestión ha sido retirado y al final del servicio entregará copia del Acta (Acta de Retirada de Vehículos y Entrada en Depósito) de cada servicio realizado, haciendo constar en el mismo los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Clase, marca, modelo y color del vehículo.
- c) Matrícula.
- d) Fecha y hora de inicio de la actuación.
- e) Motivo de la inmovilización, retirada o traslado, especificando el Boletín de Denuncia o documento que justifique la actuación.
- f) Grúa actuante.
- g) Lugar de la actuación.
- h) Agente o Agentes que ordenaron la actuación.
- i) Estado detallado de conservación del vehículo y daños que se le aprecien antes de proceder a la actuación y después de la misma.
- j) Objetos de valor que se observen en el interior del vehículo.



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

k) Observaciones, en caso de haberlas.

2.- En los casos de cualquier otro tipo de procedimiento administrativo o judicial, acontecimientos que se desarrollen en la vía pública, señales reglamentarias, así como vehículos oficiales de cualquier Administración Pública (cláusula 3, apartados 2 a 5 de estos Pliegos).

2.1.- Se actuará siguiendo las instrucciones de la Autoridad Municipal o agentes de la Policía Local.

2.2.- Se confeccionará el Acta de Retirada de Vehículos/Objetos y Entrada en Depósito en su caso, que firmarán el gruista con detalle de su código de identificación asignado por la Inspección del servicio y los agentes actuantes que estén presentes en la retirada, así como el operario de Depósito en el momento de entrada en el mismo, igualmente con detalle de su código de identificación asignado por la Inspección del servicio, con expresión del estado de conservación del vehículo y especial mención de las partes o piezas de éste que se aprecie que faltan o están deterioradas.

2.3.- Se realizarán las fotografías del vehículo por el agente denunciante, donde se aprecien debidamente la matrícula, el motivo de la retirada, así como los daños que tuviera el mismo.

2.4.- Se ordena la carga, vigilando la Policía Local los trabajos de los operarios encargados de realizar la operación de carga del vehículo, procurando que no se produzcan daños ni en la carga ni en el traslado.

2.5.- En el caso de que el vehículo tuviera las puertas o ventanas abiertas, y en su interior se encontraran objetos de valor, la Policía Local asumirá su vigilancia y custodia.

2.6.- Caso de que se hubiese producido algún desperfecto en las operaciones de carga y descarga o traslado del vehículo, se hará constar detalladamente en el Acta, incorporando, en caso afirmativo, el alcance del mismo con prueba fotográfica.

2.8.- El gruista entregará en la Jefatura de Policía Local copia del Acta (Acta de Retirada de Vehículos/Objetos y Entrada en Depósito) de cada servicio realizado, haciendo constar en el mismo los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Clase, marca, modelo y color del vehículo.
- c) Matrícula.



POLICIA LOCAL

- d) Número y clase de elementos trasladados o retirados especificados en señales, vallas y/o pivotes.
- e) Fecha y hora de inicio de la actuación.
- f) Fecha y hora de finalización de la actuación.
- g) Motivo de inmovilización, retirada o traslado, especificando el boletín de denuncia o documento que justifique la actuación.
- h) Grúa actuante.
- i) Lugar de actuación.
- j) Agente de Policía Local que ordenó la actuación.
- k) Lugar de localización del vehículo en el Depósito.
- l) Estado detallado de conservación del vehículo y daños que se le aprecien antes de proceder a la actuación y después de la misma.
- m) Objetos de valor que se observen en el interior del vehículo.
- n) Observaciones, en caso de haberlas.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.- y 2.- anteriores, y con carácter excepcional, pero sin devengar un coste adicional en este contrato, la Policía Local podrá ordenar al contratista el traslado de un vehículo del Depósito a otro lugar cuando así lo considere necesario para una mejor prestación del Servicio, procediéndose a elaborar el Acta de Retirada de Vehículos/Objetos y Entrada en Depósito del mismo modo que se señala en los apartados anteriores, si bien indicando con claridad el lugar de traslado.

6.3. Medios materiales.

El Adjudicatario deberá disponer dentro del término municipal de los terrenos necesarios para el depósito de los vehículos, debidamente cerrados y acondicionados y con los medios de seguridad necesarios para asegurar la estancia en el mismo sin riesgo alguno para los vehículos depositados.

1. Estar situado dentro del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda.
2. Deberá tener capacidad para acoger un mínimo de 40 vehículos, así como lugar habilitado al efecto para acoger 60 ciclomotores o motocicletas por los preceptos anteriormente indicados.
3. Oficinas de, mínimo, 20 m², más almacén.
4. Aseos y demás menesteres que permita, entre otros, la atención continua durante las horas de funcionamiento
5. El adjudicatario tendrá a su cargo el mantenimiento del depósito, contando con el personal suficiente para la gestión administrativa y de cobro, con arreglo a las determinaciones que se establezcan en la Ordenanza fiscal correspondiente, siendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de la misma, inclusive los correspondientes a los



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

soportes informáticos que se precisen para su interconexión con la administración municipal, así como los derivados de la vigilancia y custodia del citado depósito.

6. Dispondrá de los medios necesarios que le permitirá establecer contacto con los vehículos y la Jefatura de Policía Local con estos.

7. Podrá instalar sistema de alarma legalizada en todo su perímetro conectada con la Jefatura de la Policía Local.

Todo el material aportado por los licitadores (*apartado 6.3.2 Medios Auxiliares*) deberá encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de limpieza, decoro y mantenimiento. Serán a cargo del contratista, tanto la aportación de tales medios, como su puesta en funcionamiento y mantenimiento.

6.3.1.- Vehículos.

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de los siguientes vehículos:

Al menos dos vehículos grúa, todos ellos dotados de los equipos mecánicos, carrillo, barras, llaves, gatos, tensores, cadenas y demás accesorios para poder retirar cualquier vehículo que no tenga la consideración de pesado y en las más difíciles de las situaciones; y dos carros remolque para el transporte de motocicletas o ciclomotores.

Dichos vehículos deberán tener en vigor para prestar el servicio la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación.
- I.T.V.
- Tarjeta de Transporte.
- Seguro Obligatorio (dicho seguro deberá cubrir los daños que pudiera ocasionarse en la carga del mismo).

En lo que se refiere al diseño exterior, y el acabado que deberán tener los vehículos, el mismo podrá ser establecido por el adjudicatario, pudiendo ser modificado por el Excmo. Ayuntamiento. A su vez se establecerá en los laterales del vehículo la identificación en el mismo como servicio municipal cuando este actuando como tal.

6.3.2.- Medios Auxiliares.

El contratista pondrá a disposición como mínimo los siguientes medios auxiliares:

- 1.- **Inmovilizadores:** se dotará a cada grúa de cepos o medios efectivos para proceder a la inmovilización de los vehículos que impida su circulación en aquellos casos en



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

que procede legalmente la adopción de esta medida. Tales medios deberán estar disponibles en cada vehículo siempre que lo solicite el agente de la autoridad actuante.

El número mínimo de cepos que aportará el contratista será el siguiente:

- b) Para turismos automóbiles: 5 unidades.
- c) Para ciclomotores y motocicletas: 5 unidades.

2.- **Equipo de Transmisiones:** se dotará a cada vehículo de un equipo de radiotelefonía (emisor-receptor), que les permita comunicarse entre ellos, su central y el Depósito Municipal. Este equipo deberá comunicarse con la red de la Jefatura de la Policía Local.

En eventos excepcionales, y siempre a criterio de la Dirección del Servicio, se podrá dotar al contratista de equipos portátiles de trasmisiones de la Policía Local, siendo retirados posteriormente. Será a cargo del contratista cualquier daño que se les pueda causar a estos equipos durante el préstamo.

3.- **Cámaras fotográficas digitales:** se dotará a cada vehículo de una cámara fotográfica digital numerada y equipada con impresión de fecha y hora, baterías necesarias y discos para la impresión, que se pondrá a disposición de la Inspección del Servicio. Según su requerimiento.

4.- **Preimpresos de aviso:** Se dotará a cada vehículo de adhesivos preimpresos de color llamativo, donde se pueda indicar fecha y lugar de retirada, matrícula del vehículo, así como teléfono y lugar donde establecer contacto para su recuperación.

5.- **Actas de retiradas y/o movimientos:** Se suministrarán y dotará a cada vehículo grúa, según sean necesarias durante la ejecución del presente contrato. Estas Actas, deberán estar fabricadas por triplicado y autocopiativos, como justificantes de los servicios realizados.

6.4. Medios humanos.

El contratista, además del representante de la empresa indicado en la cláusula 5, pondrá a disposición del Servicio el personal suficiente para cumplir el horario indicado en la cláusula 6.1. de estos Pliegos, teniendo en cuenta correturnos, vacaciones y absentismo.



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

A tal efecto, cada vehículo dispondrá del personal necesario (mínimo un operario gruista por cada unidad de camión grúa de arrastre y un operario gruista por cada camión portavehículos de transporte) encargado de realizar todas las funciones de enganche, arrastre y traslado, así como de la elaboración del Acta de Retirada de Vehículos/Objetos y Entrada en Depósito de cada servicio.

El personal deberá tener un nivel de formación y capacidad suficiente para el cometido de sus tareas y para mantener unas relaciones y trato adecuado con el ciudadano. Cada operario deberá disponer de las licencias administrativas correspondientes al manejo y conducción de los vehículos camión grúa de arrastre así como camión portavehículos de transporte, según legislación vigente.

En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en caso de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable al contratista a efectos de cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran alcanzar a cada empleado por su actitud.

El contratista asumirá en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de la Normativa Laboral y de Seguridad Social vigente en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a sus empleados, como mínimo, el importe que determine el Convenio Colectivo correspondiente.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista durante la vigencia del contrato.

7. Uniformidad del Servicio.

Los licitadores propondrán la uniformidad del Servicio, así como el diseño exterior y acabado de vehículos y medios auxiliares, pudiendo modificar el Ayuntamiento tales aspectos.

Todo el personal del Servicio que tenga relación con el público deberá ir siempre uniformado e identificado a través de una placa que llevará en el uniforme, sin que esta uniformidad pueda motivar su confusión con la de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en aspectos tales como su forma o color. El uniforme tendrá señales reflectantes, para mayor seguridad en el trabajo cuando se realice de noche. En tiempo de lluvia, se completará con prendas impermeables.

8. Seguros.



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

Modalidad: Responsabilidad Civil de explotación

Características: Daños a terceros

Límite mínimo por siniestro: 600.000 € (Seiscientos Mil Euros)

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.- Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones genéricas que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en los Pliegos de Condiciones, en la Oferta del contratista y en el Contrato.

a) 2.- Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Autoridad o de los agentes de la misma, así como auxiliarlos en el cambio de la rueda de repuesto de los vehículos patrulla en los supuestos de pinchazo o reventón.

3.- Conservar todos los medios materiales en perfecto estado de funcionamiento, así como atender todos los gastos que el mantenimiento lleve consigo. A estos efectos el sistema de enganche y los accesorios que se utilicen tendrán que estar debidamente homologados, en perfecto estado de funcionamiento, sin que puedan producir daños en los vehículos que sean retirados de las vías públicas.

4.- Prestar el Servicio con la debida uniformidad.

5.- Mantener un diseño exterior uniforme en los vehículos y medios auxiliares.

6.- Canalizar la petición de los servicios de grúas privadas a las que haya que requerir para el traslado de vehículos de especiales dimensiones o características, así como abonar los gastos correspondientes a las mismas.

7.- Indemnizar a los particulares o Ayuntamiento de los daños causados a bienes y personas por el funcionamiento del servicio.

8.- Elaborar una memoria anual dentro del período contratado del Servicio que se remitirá a la Jefatura de Policía Local, donde se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Vehículos, señales, vallas y pivotes:
a.1 Inmovilizados



SEGURIDAD CIUDADANA.

POLICIA LOCAL

- a.2 Retirados
- a.3 Depositados
- a.4 Traslados. Especificados en número y clase de los mismos.

b) Lugares de inmovilización, retirada, depósito o traslado.
Especificados en número de vehículos y elementos y clase de los mismos.

c) Cualquier otro extremo que el contratista considere de utilidad para una mejor justificación del Servicio.

Durante la prestación del Servicio, la Policía Local podrá dar al contratista cualquier indicación sobre datos a incluir en esta Memoria.

9.- Cuantas otras obligaciones se desprendan de los Pliegos de Condiciones, de la Oferta del adjudicatario o del Contrato que se firme.

CAPITULO IV: DURACION DEL CONTRATO

El contrato de adjudicación será por un periodo inicial de un año, prorrogable en la forma que legalmente proceda, siempre que las partes estén de acuerdo.-

CAPITULO V: CONDICIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento controlará que el servicio se realiza en las condiciones pactadas. Para ello pedirá informe tanto de los servicios técnicos como de la Policía Local.

Si se aprecia la inobservancia o incumplimiento del contenido de las condiciones la autoridad municipal se reserva la facultad de imponer sanciones al adjudicatario, llegando incluso a sancionarse con la extinción del contrato si estas son reiterativas y dan como resultado un detrimento grave en el desarrollo del servicio.-

En Sanlúcar de Barrameda a 04 de julio de 2016.

El Inspector Acc.-Jefe.



Rafael Avila García

**JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.
RAFAEL AVILA GARCIA.**